



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN No. CA-009-2026
Fecha: 30 de abril de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité Evaluador abajo firmantes proceden con la evaluación de las propuestas recibidas en virtud del Proceso de Selección No. CA-009-2026, en los siguientes términos:

El municipio de Galapa dio inicio al Proceso de Selección No. CA-009-2026, bajo el propósito de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GALAPA".

El valor estimado para la presente contratación es de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$1.086.956.522)**.

De conformidad con el cronograma del proceso, la fecha de cierre para la presentación de ofertas fue el día 25 de abril de 2026 hasta las 10:00 a.m., recibándose las siguientes ofertas:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	NIT 800.139.928-1	PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE	NACIONAL	25/04/2026 8:35 AM
2	ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	NIT 806.009.116-0	OMAR ROMERO GARRIDO	NACIONAL	25/04/2026 9:08 AM
3	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	NIT 825.001.160-8	ANGELA MARIA DIAZ HERRERA	NACIONAL	25/04/2026 9:43 AM

Las propuestas presentadas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en los documentos del proceso, para determinar si la oferta era hábil en cuanto a la capacidad jurídica, técnica y de experiencia o no, a saber:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple

Que, de la evaluación preliminar de las propuestas presentadas se tuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONCLUSIÓN
ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	NO HABILITADA
ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA	NO HABILITADA



FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	NO HABILITADA
----------------------------	---------------

Que, en el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, no presentó documentos de subsanación por lo que se entiende **RECHAZADA** la propuesta presentada por dicho oferente.


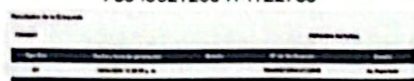


Que los oferentes ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA y FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, presentaron documentos de subsanación correspondiendo efectuar una nueva evaluación, así:

CAPACIDAD JURÍDICA: Una vez revisados los documentos solicitados en la convocatoria y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se evidenció lo siguiente:

PROPONENTE 01: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Carta de presentación de la propuesta	Presenta. CUMPLE
Documento de identidad	Presenta. CUMPLE
No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Presenta. CUMPLE
Certificado de constitución, existencia y representación legal	Presenta. CUMPLE Fecha de expedición: 15/04/2026 - 14:23:53 AM. CUMPLE Objeto social: CUMPLE. Constitución: 03 noviembre del 2000. CUMPLE Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es de 50 años hasta el 25 de enero de 2051. CUMPLE Validación código de verificación único: Verificado. CUMPLE. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>① El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los datos del mismo son:</p> <p>Código verificación: UcBRzgzrpn</p> <p>Número del recibo: S012114359</p> <p>Operación: 12-AMM-CAJ-20260415-0007</p> <p>Expediente: S0002424</p> <p>Fecha de expedición: 2026-04-15 Hora: 14:23:51</p> <p>Razón social: ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA</p> <p>Cliente: ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA</p> </div>
Autorización junta o asamblea socios	El certificado de existencia y representación legal establece expresamente que el Representante Legal de la ESAL, se encuentra facultado para participar en invitaciones públicas y celebrar los respectivos contratos sin restricción en cuanto a la cuantía. NA CUMPLE





Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales	Presenta. CUMPLE	
Boletín de responsabilidad fiscal	Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 8060091160260414123035 
	Antecedentes fiscales representante legal	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 73545621260414122935 
Certificado de antecedentes disciplinarios	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294308095 
	Antecedentes disciplinarios representante legal	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294308020 


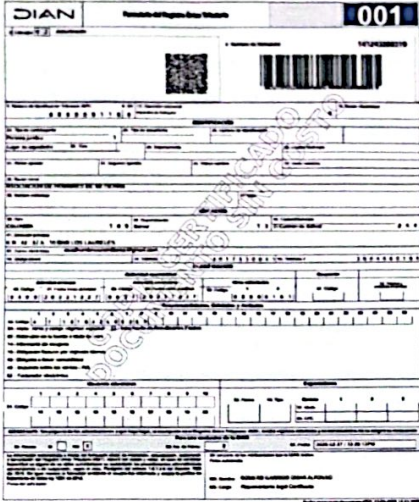




<p>Certificado de antecedentes judiciales</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes judiciales, arrojando lo siguiente:</p> <p>Consulta en Base de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 04:05:16 PM horas del 26/04/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 73545621 Apellidos y Nombres: ROMERO GARRIDO OMAR ALFONSO</p> <p>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.</p> <p>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.</p> <p>Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.</p> <p>Volver al inicio</p>
<p>Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de RNMC, arrojando lo siguiente:</p> <p>Portal de Servicios al Ciudadano PSC</p> <p>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</p> <p>Consulta Ciudadano</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 26/04/2026 04:05:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 73545621 y Nombres: OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO.</p> <p>NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p> <p>De conformidad con la Ley 1871 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" Registro interno de verificación No. 1.200792100</p> <p>La persona interesado podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitalizada https://www.policia.gov.co. Hecho: Ciudadano/ ciudadana verificada correctamente, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondiente con el documento de identidad suministrado.</p>
<p>Registro nacional de deudores alimentarios morosos</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de REDAM, arrojando lo siguiente:</p> <p>Código Verificación: 8J9MYF21QN</p> <p></p> <p>Registro REDAM Válido</p> <p>El ciudadano identificado con CC 73545621 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 31 marzo 2026, 7:36 pm</p> <p>VER PDF ACEPTAR</p>
<p>Libreta militar</p>	<p>Presenta. CUMPLE. Si bien la acreditación de la definición de la situación militar no constituye un requisito obligatorio para el proponente, la entidad efectuó su verificación. Se constató que el representante legal cuenta con más de cincuenta (50) años de edad, por lo que, conforme a la normativa vigente, no se encuentra obligado a definir su situación militar. Sin embargo, al realizar la verificación, arrojó lo siguiente:</p>





	 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS</p> <p>EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Que el señor OSMAR ALFONSO ROBERTO GARRIDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73545621, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:</p> <p>Primer Nombre: OSMAR Segundo Nombre: ALFONSO Primer Apellido: ROBERTO Segundo Apellido: GARRIDO Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía Número Documento: 73545621 Razón para el estado: Reservista Estado del ciudadano: 2da Clase</p> <p>ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA. NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION MILITAR NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR</p> <p>Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Abril de 2020, a las 4:09:51 PM</p>
Registro único tributario	<p>Presenta. CUMPLE</p> <p>Procede la entidad a realizar la verificación correspondiente, arrojando lo siguiente:</p> 
Compromiso anticorrupción	Presenta. CUMPLE
Compromiso de transparencia	Presenta. CUMPLE
Hoja de vida de la función pública	Presenta. CUMPLE
Certificación bancaria	Presenta. CUMPLE
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de RNMC, arrojando lo siguiente:





CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:17:05 horas del 26/04/2026, el Ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 73542551,

NO REGISTRA INHABILIDAD


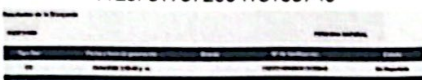
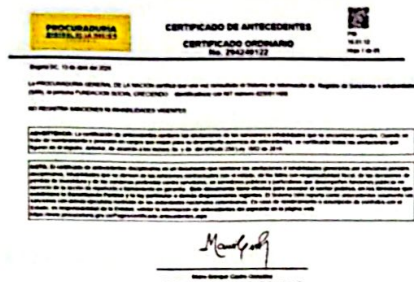

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE GALAPA** con NIT 890102472-8 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades e inhabilitaciones a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de Inhabilitados y se dictan otras disposiciones y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2018 por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad respectiva frente al tratamiento de datos.

[Imprime](#)

PROPONENTE 02: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	
REQUISITOS HABITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Carta de presentación de la propuesta	Presenta. CUMPLE
Documento de identidad	Presenta. CUMPLE
No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Presenta. CUMPLE
Certificado de constitución, existencia y representación legal	Presenta. CUMPLE Fecha de expedición: 04/04/2026 - 13:39:32 PM. CUMPLE Objeto social: CUMPLE. Constitución: 15 de marzo de 1999. CUMPLE Duración: La sociedad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. CUMPLE Validación código de verificación único: Verificado. CUMPLE.
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"> <p>Verificación de Certificados ×</p> <p>El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE</p> <p>COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los datos del mismo son:</p> <p>Código verificación: FNtrQJFVZf</p> <p>Número del recibo: 5000993580</p> <p>Operación: 99-USUPUBXX-20260404-0015</p> <p>Expediente: 50505981</p> <p>Fecha de expedición: 2026-04-04 Hora: 13:39:28</p> <p>Razón social: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO</p> <p>Cliente: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO</p> <p style="text-align: right;"> Descargar Certificado X Cerrar </p> </div>	
Autorización junta o asamblea socios	El certificado de existencia y representación legal establece expresamente que el Representante Legal de la ESAL, se encuentra facultado para participar en invitaciones públicas y celebrar los respectivos contratos sin restricción en cuanto a la cuantía. N/A CUMPLE
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones	Presenta. CUMPLE.

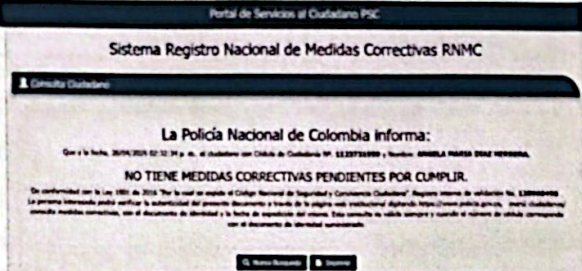





de seguridad social y pago de aportes parafiscales		
Boletín de responsabilidad fiscal	Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 8250011608260413155956 
	Antecedentes fiscales representante legal	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes fiscales, arrojando lo siguiente: Código de verificación No. 1123731959260413155940 
Certificado de antecedentes disciplinarios	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294249122 
	Antecedentes disciplinarios representante legal	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, arrojando lo siguiente: Certificado Ordinario No. 294249039 
Certificado de antecedentes judiciales	Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de antecedentes judiciales, arrojando lo siguiente:	





	<p>Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p> <p>La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 02:31:33 PM horas del 26/04/2026, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1123731959 Apellidos y Nombres: DIAZ HERRERA ANGELA MARIA</p> <p>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia</p> <p>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.</p> <p>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, corresponden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.</p> <p>Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.</p>
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de RNMC, arrojando lo siguiente:</p> 
Registro nacional de deudores alimentarios morosos	<p>Presenta. CUMPLE. Procede la entidad a realizar la verificación de REDAM, arrojando lo siguiente:</p> <p>Código Verificación: 6LP5CDWVNY</p> <p></p> <p>Registro REDAM Válido</p> <p>El ciudadano identificado con CC 1123731959 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 05 febrero 2026, 12:13 pm</p> <p><input type="button" value="VER PDF"/> <input type="button" value="ACEPTAR"/></p>
Libreta militar	N/A
Registro único tributario	Presenta. CUMPLE Procede la entidad a realizar la verificación correspondiente, arrojando lo siguiente:



Compromiso anticorrupción	Presenta. CUMPLE.
Compromiso de transparencia	Presenta. CUMPLE
Hoja de vida de la función pública	Presenta. CUMPLE
Certificación bancaria	Presenta. CUMPLE
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	Presenta. CUMPLE Procede la entidad a realizar la verificación correspondiente, arrojando lo siguiente: CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 14:41:32 horas del 26/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1123731959, Apellidos y Nombres DAZ HERRERA ANGELA MARIA NO REGISTRA INHABILIDAD <small>La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ALCALDÍA DE GALAPA, con NIT 890102472-0 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 20/07/2018 por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.</small>

- **CAPACIDAD TÉCNICA:** Una vez revisados los documentos solicitados en la convocatoria y efectuado el correspondiente análisis técnico de los mismos, se evidenció lo siguiente:

PROPONENTE 01: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Objeto	Verificado. CUMPLE
Vigencia	Constitución: 03/11/2000. CUMPLE
Estructura organizacional	Verificado. CUMPLE
Experiencia mínima	Presenta 3 certificaciones contractuales cuyo valor sumado arroja \$1.457.020.000, es decir, un valor superior al estimado para el convenio que se pretende suscribir en el marco del proceso que nos ocupa. CUMPLE





Reputación	Verificado. CUMPLE
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presenta, con resultado ACEPTABLE. CUMPLE
Equipo mínimo requerido	Presenta hojas de vida de (i) ABOGADO con especialización en derecho constitucional con más de 3 años de experiencia en liderazgos en procesos de desarrollo económico y ejecución de presupuestos estatales, (ii) ECONOMISTA con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor, (iii) NUTRICIONISTA, con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor y (iv) PSICOLÓGA con más de un año de experiencia.

PROPONENTE 02: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	
REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Objeto	Verificado. CUMPLE
Vigencia	Constitución: 15 de marzo de 1999. CUMPLE.
Estructura organizacional	Verificado. CUMPLE
Experiencia mínima	Presenta 3 certificaciones contractuales cuyo valor sumado arroja \$6.933.887.521, es decir, un valor superior al estimado para el convenio que se pretende suscribir en el marco del proceso que nos ocupa. CUMPLE
Reputación	Verificado. CUMPLE
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presenta. CUMPLE.
Equipo mínimo requerido	Presenta hojas de vida de (i) Administrador de empresas con más de 3 años de experiencia en liderazgos en procesos de desarrollo económico y ejecución y estrategias en fomento de liderazgo(ii) ECONOMISTA con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor, (iii) NUTRICIONISTA, con más de 4 años de experiencia relacionada con atención al adulto mayor y (iv) PSICOLÓGA con más de un año de experiencia.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:** Una vez revisados los documentos solicitados en la convocatoria y efectuado el correspondiente análisis financiero de los mismos, se constató que:





PROPONENTE 01: ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA		
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS FINANCIEROS		CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Índice de liquidez	Deberá ser mayor o igual a uno punto seis (1.6)	CUMPLE 4,45
Índice de endeudamiento	Deberá ser menor o igual a cero punto ocho (0.8)	CUMPLE 0,14
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser mayor o igual a dos punto seis (2.6) NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.	CUMPLE INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,65
Rentabilidad del activo	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,55

PROPONENTE 02: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO		
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS FINANCIEROS		CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Índice de liquidez	Deberá ser mayor o igual a uno punto seis (1.6)	CUMPLE 2,65
Índice de endeudamiento	Deberá ser menor o igual a cero punto ocho (0.8)	CUMPLE 0,36
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser mayor o igual a dos punto seis (2.6) NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.	CUMPLE INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,32
Rentabilidad del activo	Debe ser mayor o igual a cero (0)	CUMPLE 0,20

Previo a la continuación de la evaluación de las ofertas, el presente comité evaluador debe realizar las siguientes consideraciones:





Una vez revisada la oferta presentada por el proponente FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, se evidenció que en el formato 5- oferta económica - existen incongruencias, toda vez que, en la parte inicial del documento, el proponente indicó un aporte de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$116.556.522) ML**, y en el cuadro ubicado en la parte inferior del mismo documento, éste indica un aporte de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS**, tal como se evidencia en imágenes anexas:

**FORMATO No. 5
OFERTA ECONOMICA**

Galapa, 24 de abril de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE GALAPA
Oficina Asesora Jurídica
Ciudad

REFERENCIA: Convenio de Asociación No. CA-009-2026
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GALAPA"

Cordial Saludo,

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de FUNDACION SOCIAL CRECIENDO presentamos el ofrecimiento económico correspondiente para la ejecución del proyecto presentado en el marco del Convenio de Asociación No. CA-009-2026.

La ejecución tiene costo total de MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.086.956.522), de los cuales la ESAL aportará la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 116.556.522) ML, garantizados como inversión de recursos propios de nuestra entidad.

Vallelgap: Cta 13° No 68-08 Los Angeles
Teléfono: (605) 571.0024
Email: gerencia.fundacionsocialcreciendo@gmail.com



9,4	Dotación Institucional para Personal Interdisciplinario, Gorra, Camisetas Bordadas y Chalecos(Equipo de Apoyo y Profesionales	13	\$ 135.117,00	\$ 1.756.522,00	
9,5	Nutricionista	1	\$ 2.400.000,00	\$ 19.200.000,00	
APORTE DE LA ESAL				\$ 86.956.522,00	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 1.086.956.522,00	

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.086.956.522) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

Adicional al formato número 5, el proponente allegó con su oferta un documento denominado "OFRECIMIENTO APOORTE ESAL" en el cual manifestó:

"(SIC..) Así mismo, me permito manifestar el Compromiso Irrevocable de Ofrecimiento Mínimo de Aportes equivalente a la suma de CIENTO DIECISEIS



MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 116.556.522) ML, para ello aclaro que el Origen de los recursos en dinero, es: Recursos propios de la ESAL"

En ese sentido, al respecto, el formato número 5, contempla lo siguiente:

"(SIC...) En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo FORMATO No. 5 (Ofrecimiento económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

Así las cosas, en el caso sub examine al existir dos documentos (formato 5 – oferta económica – y ofrecimiento aporte ESAL) debe prevalecer el anexo de ofrecimiento económico, en este caso, el formato de oferta económica, sin embargo, en el mismo se halla contradicción o inconsistencia entre un mismo concepto, sin que sea posible determinar con certeza cuál corresponde a la oferta real del proponente.

Sobre lo anterior, el literal c de la convocatoria del presente proceso de contratación expresa:

"(SIC...) 18.4. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS: Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales: Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias."

De conformidad con lo anterior, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 18.4, literal c) de la convocatoria, según la cual las propuestas serán rechazadas cuando presenten contradicciones o inconsistencias que impidan la comparación objetiva de las mismas.

En el caso que nos ocupa, las incongruencias evidenciadas dentro del Formato No. 5 – Ofrecimiento Económico generan una falta de certeza respecto del valor del aporte ofrecido por el proponente, elemento esencial para la evaluación y comparación de las propuestas. En consecuencia, dicha situación imposibilita a este comité evaluador, establecer de manera clara, precisa y objetiva el alcance económico del ofrecimiento, afectando directamente el principio de selección objetiva. Por lo tanto, al no ser posible determinar el valor real de la oferta económica, se concluye que la propuesta incurre en la causal de rechazo antes citada.

Aunado a lo anterior, se evidencia que el proponente no remitió con la presentación inicial de su oferta el formato de oferta económica en archivo Excel ni el Anexo 3 debidamente

Página 13 de 18





diligenciado, pese a que el Formato 5 – Oferta Económica ya había sido aportado, diligenciado y suscrito por su representante legal, en el cual se establecía expresamente:

"(SIC...) NOTA: DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA EN FORMATO EXCEL Y PDF."

El concepto C-230 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública suscrito por CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ – Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE – afirmó:

"(SIC...) como quiera que a la luz del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, pues una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. De tal modo que lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso." (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

De conformidad con el texto citado anteriormente, la presente Entidad no tiene certeza de que el formato de oferta económica en formato Excel y el anexo 3 de especificaciones técnicas se encontraban cumplidos materialmente al momento de la presentación de la oferta, pues no fueron allegados en el momento contractual oportuno, sino, con posterioridad dentro del término de subsanación.

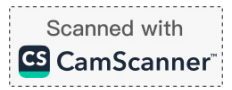
En ese orden de ideas, la presentación del archivo en formato Excel y del Anexo 3 no constituye la simple acreditación de una condición preexistente, sino la incorporación de elementos sustanciales de la oferta, necesarios para su verificación, análisis y comparación con las demás ofertas.

Por lo tanto, dichos documentos no son susceptibles de subsanación, en la medida en que hacen parte esencial del contenido de la oferta y no de un requisito meramente formal.

En mérito de lo expuesto, el comité evaluador determina el **RECHAZO** de la propuesta presentada por **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**, por configurarse las causales establecidas en la convocatoria, acompañado de la imposibilidad de subsanar los documentos citados previamente.

Con base en lo anteriormente expuesto, se entenderá como único oferente habilitado al proponente ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA y se procederá con la evaluación de los aspectos ponderables, asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
FACTOR TÉCNICO	45 PUNTOS





FACTOR FINANCIERO	45 PUNTOS
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

El puntaje total de las propuestas será igual a la suma de los puntajes obtenidos para cada uno de los criterios establecidos.

PROPONENTE ÚNICO: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA						
ASPECTOS EVALUABLES						
FACTOR	CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	PUNTAJE ASIGNADO		
FACTOR TÉCNICO	Se otorgará un puntaje máximo de 45 puntos y se calculará conforme los siguientes criterios:	Acredita la ejecución de 3 contratos/convenios adicionales, relacionada con el objeto del proceso.	45	45		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTOR</th> <th>PUNTAJE POR CONTRATO/CONVENIO</th> <th>PUNTAJE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El proponente podrá presentar hasta TRES contratos y/o convenios ejecutados ADICIONALES, avalados por la respectiva certificación o copia del contrato y su acta de finalización, cuya experiencia esté relacionada con el objeto del proceso. Cada contrato/convenio, tendrá un puntaje de 15 puntos.</td> <td>15 PUNTOS</td> <td>45 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>				FACTOR	PUNTAJE POR CONTRATO/CONVENIO
FACTOR	PUNTAJE POR CONTRATO/CONVENIO	PUNTAJE MAXIMO				
El proponente podrá presentar hasta TRES contratos y/o convenios ejecutados ADICIONALES , avalados por la respectiva certificación o copia del contrato y su acta de finalización, cuya experiencia esté relacionada con el objeto del proceso. Cada contrato/convenio, tendrá un puntaje de 15 puntos.	15 PUNTOS	45 PUNTOS				
FACTOR FINANCIERO	Se otorgará los 45 puntos completos al proponente que presente mayor aporte como oferta económica. Al segundo mayor aporte se le otorgarán 40, al tercero 35 y así sucesivamente. El proponente debe certificar el valor de su aporte, con la discriminación de su inversión.	Al ser la única oferta habilitada se le otorga mayor puntaje. El proponente cumplió con certificar que cuenta con el aporte mínimo requerido y presentó oferta económica	45	45		





		de conformidad con el presupuesto oficial estimado para la suscripción del presente.								
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:	La entidad procede a verificar el certificado de existencia y representación legal, el cual demuestra que de conformidad con la Ley 816 de 2003, el origen de sus servicios es nacional.	10	10						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.</td> <td>10 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.</td> <td>5 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PUNTAJE	Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.	10 PUNTOS	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS			
CONCEPTO	PUNTAJE									
Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.	10 PUNTOS									
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS									
<p>NOTA: La Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del convenio.</p> <p>Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas persona natural colombiana o residente en Colombia. • Personas Jurídicas constituidas en el país. <p>De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del convenio se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta. 										





	<ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional. • Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: <ul style="list-style-type: none"> A. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; B. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, C. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. <p>Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación por servicios nacionales, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.</p>			
--	--	--	--	--

CONCLUSIONES:

PROPONENTE ÚNICO: ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA	
FACTORES EVALUABLES	CALIFICACIÓN
FACTOR TÉCNICO	45 PUNTOS
FACTOR FINANCIERO	45 PUNTOS
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100





CONCEPTO EVALUATIVO:

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado el informe de evaluación previamente detallado, se encuentra que el proponente único **ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA**, cumple con los requisitos habilitantes y ha obtenido de la ponderación un puntaje cien (100) de cien (100) puntos posibles.

En consecuencia, y dando cumplimiento a los documentos del proceso, este comité evaluador recomienda al ordenador del gasto municipal adjudicar el convenio de asociación No. CA-009-2026 al proponente evaluado, **ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA**, identificado con el NIT 806.009.116-0, representada legalmente por OMAR ROMERO GARRIDO.

El presente informe definitivo se expide en el Municipio de Galapa, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ EVALUADOR


JUAN GUILLERMO CLAVIJO BOLÍVAR
Evaluador jurídico


ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS
Evaluador técnico


RAMÓN CARVAJALINO DE ALBA
Evaluador financiero